

**ANEXO II**

| <b>COMPAÑÍAS</b>                                | <b>ESPECTÁCULO</b>                  | <b>MOTIVO DENEGACIÓN</b>                 |
|---|-------------------------------------|--|
| ÁNGEL LUIS G <sup>o</sup> MARCOS (Requetehablo) |                                     | No completar la documentación requerida. |
| GESTORA Y CONSULTORA EXTREMEÑA S.L.             | C.D. Canciones guerrilleras         | No completar la documentación requerida. |
| AL SUROESTE TEATRO                              | “Rómulo el grande”                  | No exigir la puntuación máxima exigida.  |
| EXMAGIC S.L.                                    | “Golpe sobre golpe”                 | No exigir la puntuación máxima exigida.  |
| PROD. MUSICAL AMADABLÁN                         | C.D. Grupo Amadablán.-              | No exigir la puntuación máxima exigida.  |
| PROMÚSICA DE EXTREMADURA                        | C.D. Badajoz Big Band.              | No exigir la puntuación máxima exigida.  |
| CALAO SONG                                      | C.D. La flor de mi campo magnético. | No exigir la puntuación máxima exigida.  |
| EXMAGIC   | C.D. 01 Extrónica y Horizonte Pi.   | No exigir la puntuación máxima exigida.  |

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados y se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 111/2005, interpuesto por D. Alfonso Javier Doncel Luengo contra Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo, de fecha 18 de marzo de 2005, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de diciembre de 2004 recaída en expediente sancionador incoado por infracción de la Ley de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, por Don Alfonso Javier Doncel Luengo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado nº 111/2005 contra Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 18 de marzo de 2005 por la

que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de noviembre de 2004 del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias por la que se imponía sanción de doce mil euros, en el curso del procedimiento sancionador 673/2003 instruido al recurrente por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 30.1.b.12 de la Ley 3/1996, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 7 de junio de 2005.

El Secretario General,  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA